

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **LIC. HÉCTOR VELÁZQUEZ SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CATASTRO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL SIMAPA"**.

DECLARACIONES:

DECLARA " EL CATASTRO"

- I. Que es una Institución que depende directamente del Gobierno Municipal de Chapala.
- II. Que es una Institución Pública con facultades y obligaciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Chapala, Jalisco.
- III. Que el **LIC. HÉCTOR VELÁZQUEZ SÁNCHEZ**, ostenta el cargo de **DIRECTOR DE CATASTRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO**, según lo acredita con su nombramiento expedido por el **PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRO MOISÉS ALEJANDRO ANAYA AGUILAR** y que cuenta con las facultades legales indispensables para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Chapala, Jalisco, así como también con las demás atribuciones establecidas por dicho ordenamiento.
- IV. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el edificio marcado con el número 202 de la Avenida Madero, en la cabecera municipal de Chapala, Jalisco.

DECLARA "EL SIMAPA"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante acuerdo presentado y aprobado en el Sexto Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada con fecha 11 de Noviembre del año 2005.
- II. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad de contratar y obligarse en la Presentación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales en los términos de los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 44 y 45 de la Ley de Aguas Nacionales, 82 fracción I y 83 fracción I del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 44, 48, 49 y 52 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 42 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 37 fracción VIII y 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y los artículos 5, 6, 7, 8 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapala, Jalisco, y demás relativos y aplicables al presente instrumento.
- III. Sigue manifestando "EL SIMAPA" que está constituido para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuyo objeto social, entre otros, es: Planear, Estudiar, Proyectar, Aprobar, Construir, Conservar, Mantener, Ampliar, Rehabilitar, Administrar y Operar las Obras y Sistemas de los servicios antes descritos, formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios, así como realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Que el Consejo de Administración de "EL SIMAPA", en su Sesión Ordinaria celebrada el día 15 quince de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a bien designar como Director General

del Organismo, al LIC. ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ, tal como lo establece el artículo 36 fracción XII del su Reglamento, gozando de las amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de conformidad al artículo 44 fracciones II y IV de dicho Reglamento.

- V. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio de su representado la finca marcada con el número 208 de la Avenida Madero, Colonia Centro de la Ciudad de Chapala, Jalisco, C.P. 45900.
- VI. Manifiesta que es de su interés que la Dirección de Catastro Municipal, colabore en los siguientes programas.
- 1) **Actualización.** Que se realicen las actualizaciones y homologación en los padrones de usuarios tanto de "EL CATASTRO" como de "EL SIMAPA".
 - 2) **Coordinación.** Se apoyen ambas instituciones en la elaboración de estrategias para mantener actualizados ambos padrones.
 - 3) **Cooperación.** Lograr con ello el mismo interés entre "EL CATASTRO" y "EL SIMAPA".

LAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
2. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, concluyen que tienen interés y disposiciones comunes, así como el marco normativo adecuado para llevar a cabo la firma de las presentes bases de concertación, para implementar, apoyar y desarrollar programas conjuntos para el bien común de ambas instituciones.
3. Ambos partes, acuerdan en que sus representantes Institucionales y responsables de la operación de los proyectos específicos estarán encargados de desarrollar en lo particular

los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente acuerdo, de tal forma que cada una incluya su propio objetivo, tareas a realizar, calendario, costos, vigencias, características, procedimientos y ámbitos de operación.

4. Para efectos del punto anterior, se designará un responsable de operación de los proyectos o acuerdos específicos por parte de "EL CATASTRO" así como de "EL SIMAPA".
5. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este acuerdo, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de una sociedad entre ellas, si no, meramente como un acuerdo de colaboración múltiple, no asumiendo por lo tanto ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal provenientes de las obligaciones que contraiga " EL CATASTRO" y "EL SIMAPA", consistente en adeudos, daños y perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.
6. El presente acuerdo entrara en vigor a la fecha de su firma y concluirá al termino de la Administración, es decir, al 30 de Septiembre del año 2021. Al término del mismo, podrá renovarse mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden, así mismo, podrá darse por terminado mediante una solicitud por escrito de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación.
7. Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes las subsanarán de común acuerdo.
8. Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado a los 13 trece días del mes de Diciembre del año 2018

POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO
MUNICIPAL.



LIC. HÉCTOR VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR

POR SIMAPA



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO
2018 - 2021
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO

LIC. ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SIMAPA

TESTIGO

SERGIO ANTONIO GUZMÁN CALIXTO

TESTIGO

Arturo Arraiga Ibarra

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA **DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL** Y EL **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA** CONSISTENTES EN 5 HOJAS, INCLUYENDO ÉSTA CORRESPONDIENTE AL 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.